

## CONTRATO DE SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN DE VEHICULOS

Aprobado por CONATEL según acto \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El presente contrato contiene los términos y condiciones generales que definen y regulan las relaciones y obligaciones entre SISTEMAS TIMETRAC, C.A. debidamente habilitado según Habilitación General Habilitación general HGTS -01268 del 10 de Marzo de 2008, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 09 de febrero 1995, baja el No.56, Tomo 46-A, RIF J-302413818 (en lo sucesivo "TIMETRAC") y la persona (en lo sucesivo el "ABONADO") que solicitó la prestación del Servicio de Radiodeterminación de Vehículos (en lo sucesivo el "SERVICIO").

**PRIMERA - DEFINICIONES:** Los términos utilizados en el presente contrato tendrán los siguientes significados, en el entendido que podrán ser utilizados en plural o singular sin que esto afecte el sentido de los mismos:

**ABONADO:** Persona natural o jurídica a quien TIMETRAC le presta el SERVICIO de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO y que goza de los derechos establecidos en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**CÓDIGO SECRETO:** Significa cifras alfa-numéricas asignadas por "TIMETRAC" al cliente de carácter confidencial e intransferible necesarias para la identificación del ABONADO a los efectos del presente Contrato.

**CONATEL:** Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**CONTRATO:** El presente acuerdo suscrito por el ABONADO.

**LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS:** Determinación de la posición geográfica de un UTD, ubicado en un vehículo, en la carga transportada por éste, mediante el uso de mapas digitales y equipos electrónicos.

**MONITOREO:** Determinación y seguimiento de la posición geográfica de un UTD.

**PLAN:** Es la oferta de servicio a la cual se suscribe el ABONADO, que se comercializa bajo un nombre determinado.

**PRECIOS:** Monto que TIMETRAC cobrará al ABONADO en virtud de la prestación del SERVICIO, el cual variará en razón del PLAN seleccionado por el ABONADO y los demás montos asociados al SERVICIO.

**SERVICIO:** Servicio de telecomunicaciones para la Radiolocalización y Monitoreo de vehículos en todo el área de cobertura de la red de telecomunicaciones correspondiente y según las limitaciones técnicas que pudieran existir.

**SOLICITUD DE SERVICIO:** Petición efectivamente formulada por el ABONADO a los efectos de la contratación del SERVICIO, la cual se anexa marcado "A" y se considera parte integrante del presente contrato y donde se especifica toda la información referente a: datos personales, métodos de pago seleccionado, planes contratados y que contiene los términos que regulan la relación inicial entre el ABONADO y TIMETRAC

**UTD:** Unidad Transreceptora Digital colocada en un vehículo o en la carga de un ABONADO encargada de transmitir y recibir por vía inalámbrica información de identificación y posición de los mismos.

**SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente CONTRATO es establecer las condiciones para la prestación del SERVICIO por parte de TIMETRAC al ABONADO de conformidad con lo previsto en la Habilitación Administrativa No. HGTS-01268, de fecha 10 de marzo de 2008, en los artículos 12 al 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los Reglamentos, las Condiciones Generales de los Contratos de Servicio, las Condiciones Generales de las Habilitaciones Administrativas Generales emanadas de CONATEL, y demás leyes vigentes.

**TERCERA - PRESTACION DEL SERVICIO:** TIMETRAC una vez que haya aprobado la SOLICITUD DE SERVICIO, se compromete a prestar al ABONADO el SERVICIO, dentro del área de cobertura del mismo, bajo las condiciones, términos, requisitos y limitaciones previstos en el presente CONTRATO y las normas jurídicas aplicables y en la medida de sus posibilidades técnicas y las del UTD. TIMETRAC informará al ABONADO las zonas de cobertura existentes en cada localidad.

**CUARTA - INSTALACION Y ACTIVACION DEL SERVICIO:** TIMETRAC prestará el SERVICIO al ABONADO mediante la venta, instalación, mantenimiento, revisión y operación de la UTD y todo el equipamiento necesario que permite conectar la misma con la red de telecomunicaciones de TIMETRAC. TIMETRAC prestará asistencia al ABONADO sobre las mejoras que puedan ser incorporadas al SERVICIO, a juicio de TIMETRAC, según las normas aplicables por las autoridades nacionales competentes. En este sentido, TIMETRAC o un tercero autorizado expresamente por este, es el único responsable de la instalación de la UTD; instalación y activación esta que se realizara en un tiempo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir del momento en el que el vehículo ingresa en el Centro de Instalación. TIMETRAC se compromete a realizar todas las gestiones previas y obtener los permisos necesarios para ello, siendo el responsable de los daños, vicios o fallas derivadas de las instalaciones de la UTD en el vehículo del abonado. Así mismo el SERVICIO se considera activo una vez que TIMETRAC ha aprobado la SOLICITUD DE SERVICIO hecha por el ABONADO y éste tenga la UTD instalada y puesta en funcionamiento por TIMETRAC y el ABONADO manifieste por escrito su conformidad con dicha instalación y funcionamiento.

**QUINTA - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción y con una duración de doce (12) meses prorrogable por periodos iguales, hasta que alguna de las partes manifieste de forma fehaciente a la otra su voluntad de darlo por terminado, sin perjuicio de las causales de terminación establecidas en el presente Contrato. En todo caso estará sujeto a la vigencia de la Habilitación Administrativa No. HGTS-01268, de fecha 10 de marzo de 2008, otorgada por CONATEL.

**SEXTA - CONTRAPRESTACIONES:** Como contraprestación por el SERVICIO, el ABONADO pagará a TIMETRAC los cargos que correspondan de conformidad con los PRECIOS para el momento de disfrute del mismo, cargos éstos que se imputarán a partir de la aceptación por escrito de la instalación y funcionamiento del servicio por parte de el ABONADO. Queda expresamente convenido por el ABONADO que para poder disfrutar del SERVICIO deberá pagar el PRECIO con la periodicidad que aplique según los planes y la modalidad de pago seleccionados.

**SEPTIMA - PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El ABONADO es el único responsable del pago del SERVICIO según el PLAN seleccionado y queda obligado a pagar a TIMETRAC, el PRECIO de dichos planes más cualquier cargo adicional por la instalación y el uso del SERVICIO, la información referente a los mismos estará disponible en la WEB corporativa [www.movistar.com.ve](http://www.movistar.com.ve).

TIMETRAC podrá realizar ajustes y revisiones periódicas a los PRECIOS del SERVICIO cuando lo considere conveniente si los PRECIOS revisados y ajustados superan los PRECIOS máximos del SERVICIO vigentes, estos entrarán en vigencia a partir de la publicación en prensa y notificados a CONATEL según lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo 45 de la Provisión Administrativa No.785 "Condiciones Generales de las Habilitaciones Administrativas Generales" emitida por la Presidencia Ejecutiva de la República. La falta de pago por parte del ABONADO, podrá generar la suspensión del SERVICIO de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Séptima del CONTRATO.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODALIDAD PREPAGO:** El ABONADO puede prepagar el monto correspondiente según los planes seleccionados a través de cualquiera de los medios autorizados por TIMETRAC para tal fin. TIMETRAC está a la orden para cualquier consulta.



servicio hasta el limite del tiempo pagado por el ABONADO. El ABONADO podra solicitar a TIMETRAC copia de su registro de consumo de los ultimos 3 meses.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: MODALIDAD POSPAGO:** el ABONADO se obliga a realizar los pagos con la periodicidad que aplique según el plan seleccionado a través de cualquiera de los medios autorizados por TIMETRAC para tal fin. El ABONADO se compromete a verificar mensualmente su estado de cuenta y efectuar el pago de conformidad con este y podra solicitar a TIMETRAC copia de su factura detallada con indicacion de los cargos correspondientes al SERVICIO recibido. Todos los pagos correspondientes al SERVICIO serán con posterioridad a la recepcion del mismo por parte del ABONADO..

Cualquier facturación que no sea pagada en su totalidad oportunamente, estará sujeta a la aplicación de intereses de mora y suspensión del SERVICIO por parte de TIMETRAC, debiendo el ABONADO correr con todos los gastos de cobranza judicial o extrajudicial que su falta de pago ocasione. Toda factura se considerará aceptada por el ABONADO si éste no la objeta, dentro de los lapsos establecidos en la legislación vigente que regule la materia.

En caso de reclamos, el ABONADO deberá realizar el pago del monto no objetado.

La no recepción de la factura no libera al ABONADO de la obligación de pago en los términos establecidos por concepto de la prestación del SERVICIO.

**OCTAVA – OBLIGACIONES DE TIMETRAC:** Durante la vigencia del presente contrato, TIMETRAC deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en el artículo 15 de la Ley Organica de Telecomunicaciones, asi como las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar de manera mensual al ABONADO, la factura de manera física o electrónica correspondiente al mes de SERVICIO recibido.
- 2) Prestar el SERVICIO en forma continua, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.
- 3) Mantener a disposición del ABONADO a través de cualquier medio de atención al cliente, copia de la facturación de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- 4) Poner a la disposición del ABONADO, un medio, ya sea físico o digital a través del cual éste pueda consultar de manera actualizada los montos adeudados por los servicios ofrecidos a la fecha de la consulta.
- 5) Poner a disposición del ABONADO canales de Atención al Cliente suficientes (tales como Centros de Llamadas y Centros de Servicio).
- 6) Abstenerse de activar el SERVICIO en los equipos que no hayan sido previa y debidamente homologado y/o certificado por CONATEL.
- 7) Asignar al ABONADO el CODIGO SECRETO.
- 8) Publicar en dos (2) diarios de circulación nacional cualquier modificación en los precios máximos del SERVICIO, con al menos quince (15) días continuos de antelación a su entrada en vigencia, así como notificar a CONATEL dichos precios dentro de este mismo plazo.
- 9) Garantizar al ABONADO el derecho a la privacidad e inviolabilidad de sus comunicaciones y datos personales suministrados por él, de acuerdo a los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes vigentes sobre la materia.
- 10) Cumplir con todas las obligaciones y estipulaciones establecidas en el presente CONTRATO y la legislación vigente.

**NOVENA - OBLIGACIONES DEL ABONADO:** Durante la vigencia del presente contrato el ABONADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) **Pagar el PRECIO por la utilización del SERVICIO de manera oportuna.**
- 2) Notificar a TIMETRAC a la brevedad posible, cualquier modificación de los datos suministrados al momento de la contratación.
- 3) No utilizar el SERVICIO para fines diferentes a aquellos para lo que le es prestado o explotar comercialmente el SERVICIO permitiendo su utilización por terceros para fines distintos a los contratados o distintos a los expresamente establecidos en la normativa legal vigente..
- 4) No manipular la UTD de manera tal que se produzca una desmejora en la eficiencia del SERVICIO, que cause perjuicios a TIMETRAC y/o a terceros.
- 5) Permitir a TIMETRAC, así como al personal de cualquier otra compañía designada por TIMETRAC, el acceso a los lugares donde esté ubicada la UTD, a los fines de su inspección, revisión y mantenimiento. A tal efecto, TIMETRAC suministrará a dichas personas los documentos de identificación pertinentes y notificará previamente por escrito al ABONADO la oportunidad en que han de verificarse tales visitas. En todo caso, el personal de TIMETRAC, así como el personal de cualquier otra compañía designada por TIMETRAC para efectuar la inspección, revisión y mantenimiento de las UTD, estarán obligados a acatar las normas y procedimientos de seguridad establecidas por TIMETRAC.
- 6) Mantener el CÓDIGO SECRETO con carácter confidencial, siendo el mismo intransferible y necesario para la identificación del ABONADO a los efectos del presente Contrato.
- 7) Cumplir con todas las obligaciones y estipulaciones establecidas en el presente CONTRATO y la legislación vigente.

**DÉCIMA - INTERRUPCION DEL SERVICIO:** El ABONADO conoce y acepta que el SERVICIO podrá estar temporalmente fuera de operación, condicionado o afectado por las limitaciones de capacidad, circunstancias fuera del control de TIMETRAC, factores climáticos, ajenos a la voluntad de TIMETRAC e inherentes a la tecnología utilizada por éste, en estos casos el ABONADO podrá solicitar a TIMETRAC la correspondiente compensación o reintegro, la cual será proporcional al tiempo que duró la interrupción. Cuando se trate de interrupciones por factores de fuerza mayor, casos fortuitos no tendrá lugar la compensación o reintegro por interrupción del servicio a favor del ABONADO.

Las fallas, averías y/o labores de mantenimiento serán comunicadas al ABONADO a través de cualquiera de los siguientes medios portal web, correo electrónico, contacto telefónico y/o mensajería de texto en un plazo máximo tres (3) días hábiles de antelación si se trata de una interrupción o restricción programada del SERVICIO. Todas las fallas, averías y/o labores de mantenimiento serán subsanadas o realizadas en un plazo menor a veinticuatro (24) horas.

TIMETRAC no será responsable por las interrupciones del SERVICIO cuando estas sean causadas por el uso indebido, malos usos o manipulación de la UTD por parte del ABONADO. En estos casos, TIMETRAC continuará prestando el servicio de manera ininterrumpida y el ABONADO queda obligado al pago de las contraprestaciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA - UTD:** El abonado no podrá utilizar equipos que no ha hayan obtenido la debida homologación y certificación de acuerdo a lo establecido en la Ley Organica de Telecomunicaciones y que no cuenten con las características técnicas especificadas en las normas para el disfrute de este servicio. Queda entendido y aceptado por el ABONADO que la prestación del SERVICIO por parte de TIMETRAC está sometida, y en consecuencia condicionada, a que el ABONADO haya permitido la instalación de la UTD, la cual será realizada por TIMETRAC o por la persona o empresa que ésta indique, la cual deberá permanecer sin alteraciones ni modificaciones por el ABONADO o terceros no autorizados por TIMETRAC, para poder disfrutar de los servicios asociados al PLAN contratado. En



consecuencia, TIMETRAC no es en modo alguno responsable, salvo lo expresamente establecido en el presente CONTRATO por el uso de la UTD.

**DECIMA SEGUNDA - PERDIDA DE LA UTD:** El ABONADO es el único responsable por la pérdida, sustracción o destrucción de la UTD, por lo tanto responderá ante TIMETRAC de cualquier uso que se haga del SERVICIO, hasta tanto lo comunique a las autoridades competentes y a TIMETRAC. Una vez recibida por parte de TIMETRAC dicha comunicación, se procederá a suspender el SERVICIO hasta tanto el ABONADO comunique por escrito a TIMETRAC cualquiera de las siguientes situaciones: a) haber recuperado la UTD; o b) haber adquirido e instalado una nueva UTD. Transcurrido el plazo máximo de suspensión de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de suspensión del SERVICIO, sin que se solicite la reconexión, TIMETRAC podrá dar por terminado el contrato de SERVICIO, previa notificación al ABONADO.

**DECIMA TERCERA - GARANTIA:** Cuando el ABONADO adquiera una UTD para la activación del SERVICIO directamente de TIMETRAC o un tercero autorizado por TIMETRAC, el ABONADO podrá exigir la ejecución de la garantía ante cualquiera de ellos indistintamente o ante cualquiera de los talleres debidamente autorizados para tal fin por TIMETRAC, durante todo el lapso que dure la garantía de la UTD y bajos los términos y condiciones de dicha garantía.

En caso de ejercicio de la garantía sobre la UTD por parte del ABONADO, TIMETRAC o un tercero autorizado realizará la reparación gratuita y en caso de ésta no ser posible, realizará la sustitución de dicha UTD o la devolución del precio pagado por el ABONADO según lo establecido en la normativa aplicable.

**DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y RECONEXIÓN:** TIMETRAC podrá suspender el SERVICIO cuando el ABONADO no cumpla con el pago de sus cargos mensuales por disfrute del SERVICIO. Para ello, TIMETRAC deberá informar por escrito al ABONADO de ésta situación por cualquier medio idóneo disponible, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha de pago. TIMETRAC otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación antes referida, para que el ABONADO pueda subsanar su morosidad. En caso de no haber subsanado la misma, TIMETRAC podrá proceder al corte o suspensión del SERVICIO de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima.

Si el ABONADO desea reconexión, deberá pagar a TIMETRAC la totalidad de la deuda existente para la fecha, el, siempre y cuando la misma sea realizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la suspensión, transcurrido este término, el ABONADO deberá realizar una nueva SOLICITUD DE SERVICIO.

Una vez que el ABONADO realice el pago de la deuda y de los costos de reconexión, TIMETRAC tendrá un plazo de cinco (5) días continuos para realizar la reconexión del SERVICIO.

Por su parte, el ABONADO podrá solicitar a TIMETRAC la suspensión temporal del SERVICIO por los medios idóneos para tal fin.

**DECIMA QUINTA - MORA:** TIMETRAC no aceptará nuevas solicitudes de servicio de telecomunicaciones a aquellas personas a las cuales se les haya retirado el SERVICIO por haber incurrido en mora según lo previsto en la Cláusula Séptima y mientras dure tal situación de mora, por lo que TIMETRAC no aceptará solicitudes de SERVICIO presentadas por el ABONADO moroso, reservándose el derecho a ejercer las correspondientes acciones de cobro. TIMETRAC podrá acordar a su solo criterio celebrar convenios especiales para el pago de las deudas, los cuales incluirán expresamente el derecho de TIMETRAC a cobrar intereses compensatorios sobre el monto objeto del convenio de pago, convenio éste que se aplicará de acuerdo a las condiciones que a tal efecto sean acordadas por las partes.

**DÉCIMA SEXTA - ATENCIÓN AL CLIENTE:** Cualquier solicitud de información, cambio de la modalidad de pago, modificación de los datos del contrato o personales, atención al cliente y/o soporte técnico que el ABONADO requiera, será atendida a través de los canales de atención telefónica de TIMETRAC, para lo cual el ABONADO podrá llamar al número \*999 desde cualquier teléfono con servicio MOVISTAR o al (0212) 200-09-99, desde cualquier teléfono a nivel nacional o a la oficina de atención al cliente ubicada en la Avenida Patin, Edificio Grupo Secusat, Piso 2, Municipio Chacao, Caracas. Para la formulación de reclamos, el ABONADO dispondrá de un lapso de diez (10) días continuos contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del problema. Dentro de ese lapso, el ABONADO deberá notificar su inconveniente a TIMETRAC por cualquier medio. Una vez recibida la notificación del ABONADO por parte de TIMETRAC, ésta dispondrá de un lapso de quince (15) días continuos para atender dicho reclamo.

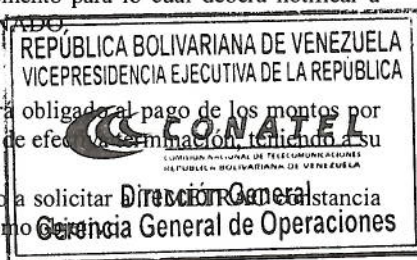
En caso de cambio en cualquiera de los medios de atención antes indicados, TIMETRAC informará oportunamente al ABONADO.

**DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** TIMETRAC podrá dar por terminado el CONTRATO previa notificación al ABONADO de la causa de dicha terminación (salvo por causa de muerte de la persona natural) y en consecuencia, suspenderá el SERVICIO, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el ABONADO se atrase en el pago de sus deudas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del CONTRATO.
- b) Cuando se produzca la muerte de la persona natural o extinción de la personalidad jurídica
- c) Cuando el ABONADO modifique o dañe los EQUIPOS instalados, afectando de esta forma la prestación del SERVICIO
- d) Cuando se demuestre que el ABONADO utiliza el SERVICIO con fines diferentes a aquellos para lo que le es prestado o explote comercialmente el SERVICIO permitiendo su utilización por terceros en cualquier otra forma.
- e) Cuando se demuestre que el ABONADO haya dado o prometido a un trabajador de TIMETRAC, o a un tercero, alguna suma de dinero o dádiva indebida para obtener el SERVICIO o para evadir el pago de los montos aplicables.
- f) Cuando se compruebe que el ABONADO ha suministrado datos falsos que puedan producir a TIMETRAC o a terceros daños o perjuicios.
- g) El traspaso a terceras personas de equipos necesarios para la prestación del servicio contratado, sin la autorización expresa del operador.
- h) El uso de aplicaciones informáticas o la instalación de equipos o dispositivos, que causen deterioro en la calidad del servicio o perjuicios en la red del operador.
- i) Cuando TIMETRAC, por imposibilidades técnicas sobrevenidas no pueda seguir prestando el SERVICIO. El ABONADO, podrá solicitar la terminación del CONTRATO a través de cualquier medio idóneo y en cualquier momento para lo cual deberá notificar a TIMETRAC. En estos casos TIMETRAC entregará una constancia de dicha terminación al ABONADO.
- j) Muerte de la persona natural o extinción de la personalidad jurídica.
- k) Causas de fuerza mayor o por decisión judicial.

En caso de terminación del presente contrato por alguna de las causas indicadas, el ABONADO quedará obligado al pago de los montos por consumos realizados y de cualquier otro monto que se encuentre en proceso de facturación para la fecha de efecto de la terminación, teniendo a su vez derecho a recibir por reintegro en efectivo el saldo que resulte a su favor.

Cualquiera que fuese la causa de terminación del presente CONTRATO, el ABONADO tendrá derecho a solicitar una constancia expresa de dicha terminación, sin perjuicio que pueda escoger otros mecanismos que cumplan con el mismo fin.



**DECIMA OCTAVA – PROMOCIONES:** TIMETRAC podrá ofrecer en cualquier momento promociones, descuentos, subsidios y/o cualquier otro beneficio adicional al ABONADO, para lo cual cumplirá con los requisitos y mecanismos de comunicación establecidos en la normativa vigente que regule la materia, indicando al ABONADO los lapsos de permanencia, condiciones, restricciones y/o penalidades correspondientes. El ABONADO declara que al momento de realizar una solicitud y/o contratación con TIMETRAC de cualquier promoción, descuento, subsidio o beneficio, aceptará las condiciones específicas de dicha solicitud y/o contratación.

**DÉCIMA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO:** Este CONTRATO se considera celebrado “intuitu personae” por lo que respecta al ABONADO. En consecuencia, el ABONADO no podrá ceder, delegar, traspasar, o en cualquier forma disponer de los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin el previo consentimiento por escrito de TIMETRAC. En todo caso dicha cesión, implicara la necesidad de solvencia del abonado cedente, la transferencia de la cualidad de abonado y la actualización de datos del nuevo abonado. De realizarse la cesión o transferencia sin la debida autorización, el CONTRATO se considerará resuelto de pleno derecho, previa notificación al ABONADO. En caso de no ser aprobada la cesión por parte de TIMETRAC, EL ABONADO seguirá siendo el único responsable por el uso y pago del SERVICIO.

**VIGESIMA - MODIFICACIONES:** Se consideran parte integrante de este CONTRATO las modificaciones o adiciones que se le incorporen en el futuro, que sean aprobadas por CONATEL, debidamente notificadas al ABONADO y expresamente aceptadas por éste.

**VIGESIMA PRIMERA - DEPÓSITO EN GARANTIA:** TIMETRAC podrá solicitar una garantía de cumplimiento por las obligaciones del ABONADO. El monto de la garantía se determinará dependiendo del PLAN al cual se suscriba el ABONADO, esta cantidad no devengará intereses de ningún tipo, durante la vigencia del CONTRATO y sólo le será devuelta de forma íntegra al extinguirse el mismo por circunstancias que no fueren imputables al ABONADO, en el entendido de que TIMETRAC podrá deducir o aplicar a dicho depósito cualquier deuda que tuviere el ABONADO por la utilización del SERVICIO. TIMETRAC se reserva el derecho de solicitar el aumento del depósito dado en garantía por el ABONADO cuando motivare el mismo. Una vez terminado el CONTRATO, TIMETRAC devolverá en efectivo al ABONADO el monto del depósito dado en garantía o el saldo que quede a su favor una vez efectuada las deducciones cuando estas procedan. Si TIMETRAC se retrasa en el cumplimiento de su obligación de emisión de pago para el reintegro y notificación fehaciente de ello al ABONADO, deberá pagar al ABONADO la tasa de interés legal sobre el monto del depósito dado en garantía o del saldo remanente de ser el caso, por el plazo transcurrido entre la fecha de terminación del CONTRATO y la fecha efectiva de pago.

**VIGESIMA SEGUNDA - USO DEL SERVICIO:** El ABONADO solo utilizará el SERVICIO para los fines enmarcados dentro de las leyes y regulaciones vigentes. Cualquier intercambio de información, datos o material que viole las leyes nacionales o internacionales está expresamente prohibido y será responsabilidad exclusiva del ABONADO. En caso de sanciones por cualquier violación de esta índole, el ABONADO acepta expresamente que TIMETRAC no tiene responsabilidad alguna y por tanto no responderá por cualquier reclamación o demanda que resultare del uso que el ABONADO le haya dado al SERVICIO, causando daños a terceras personas naturales o jurídicas.

TIMETRAC no emite garantía explícita o implícita de que el SERVICIO prevendrá o evitará daños, robo o hurto del vehículo o de cualquier otra propiedad. Por lo tanto, rechaza cualquier responsabilidad por daños, pérdida o lesión sufrida por el ABONADO, el vehículo, la carga o cualquier pasajero del vehículo que surja de o esté relacionada con cualquier acto u omisión del ABONADO, incluyendo, aunque sin limitarse, a cualquier acto u omisión culposo. Las partes no serán responsables bajo ninguna circunstancia de daños incidentales extraordinarios o indirectos.

Ninguna persona, sin importar el cargo que ocupe en TIMETRAC ni ningún tercero que haga valer alguna relación con la misma, puede comprometer a TIMETRAC de ninguna manera en términos de calidad, lapsos y demás aspectos distintos a los previstos en este contrato y sus anexos.

**VIGESIMA TERCERA – JURISDICCIÓN:** Para todos lo efectos del presente contrato, sus derivados y consecuencias, se elige como domicilio especial, único y exclusivo a la ciudad en la cual se celebre el presente CONTRATO, a cuyos tribunales declaran expresamente las partes a someterse.

**VIGESIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como en los Reglamentos aplicables al servicio y las Condiciones Generales de los Contratos de Servicios de Telecomunicaciones así como por cualquier otra disposición legal emanada de CONATEL o de cualquier otra autoridad competente que sea aplicable.

Firmado en señal de aceptación de los términos y condiciones antes establecidos. En \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los fines de su entrega a cada una de las partes.

Nombre: \_\_\_\_\_

C.I: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

